



Indicador: 59.

Denominación: Convenio mantenimiento oficinas.

Área/Servicio: Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios

CONVENIO

Entre la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la creación y mantenimiento de Oficinas desconcentradas de asistencia y asesoramiento a Entidades Locales.

En Ávila, a 29 de octubre de 1985, REUNIDOS:

- De una parte el Excmo. Sr. D. José C. Nalda, Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.
- Y de la otra el Ilmo. Sr. D. Jesús Terciado Serna, Presidente de la Excmo. Diputación de Ávila.

Ambas partes, que intervienen por razón de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio que tiene por objeto concretar y precisar los ámbitos territoriales y funcionales de actuación, la organización y medios y los derechos y obligaciones recíprocos en relación con las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales, con sede en el Municipio de El Barco de Ávila, y en el propia Diputación, para cuya creación y sostenimiento la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, a solicitud de la Diputación de Ávila, otorgó unas ayudas de 4.104.231 pesetas para la primera y 4.104.231 pesetas para la segunda por Orden de 11 de Octubre de 1.985, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 7/85, de 31 de enero, de la Junta de Castilla y León de convocatoria de la Consejería de 11 de abril de 1.985.

Las obligaciones que se convienen, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de concesión referida, se expresan en las siguientes,

CLÁUSULAS



PRIMERA.- La Diputación Provincial de Ávila se obliga a crear y sostener, con cargo a su Presupuesto y como Órgano desconcentrado, una Oficina de Asistencia y Asesoramiento a las Entidades Locales de la Comarca en el Municipio de El Barco de Ávila, cuyo ámbito de actuación se expresa en el anexo único de la Orden.

Asimismo se obliga a mantener una Oficina supracomarcal con la misma finalidad para atender a las Entidades Locales de la Provincia no incluidas en el ámbito de la Comarca de El Barco de Ávila, como primer paso a una progresiva y total desconcentración comarcal.

SEGUNDA.- La Consejería de Presidencia y Administración Territorial se obliga a satisfacer a la Diputación Provincial una ayuda económica del cincuenta por ciento de los gastos de creación y sostenimiento de ambas Oficinas, hasta un máximo de 4.104.231 pesetas para la primera e igual cantidad para la segunda en el primer año de su funcionamiento, en la forma y plazos que más adelante se especificarán.

TERCERA.- La Diputación instalará las oficinas en el plazo de dos meses a partir de la fecha, con los siguientes medios personales y materiales mínimos:

Un Licenciado en Derecho, un Arquitecto y un Auxiliar Administrativo en cada una de las Oficinas y el mobiliario y útiles de oficina adecuados para su normal funcionamiento.

CUARTA.- La Diputación garantiza la prestación por las Oficinas a las Entidades Locales de su ámbito de actuación de los servicios siguientes como mínimo:

- a) Asesoramiento verbal y escrito, a petición de las respectivas Corporaciones o de sus órganos representativos, de carácter jurídico o técnico en materias de la competencia local, con inclusión de las urbanísticas y económico-financieras y presupuestarias. El procedimiento para la utilización de este servicio por las Entidades Locales se regulará por la Diputación de conformidad con la Consejería.
- b) Visitas informativas a las Entidades Locales, a su petición, con el consecuente informe verbal o escrito.
- c) Gestión del planeamiento urbanístico, con la finalidad de que todos los Municipios dispongan, al menos, de un proyecto de delimitación del suelo urbano, debidamente aprobado.
- d) Información general a las Entidades Locales sobre los asuntos



puntuales que lo requieran, mediante circulares, folletos y modelos de expedientes.

- e) Convocar reuniones para finalidades exclusivamente técnicas de asistencia local.

QUINTA.- Asimismo la Diputación procurará extender sucesivamente la asistencia a los siguientes servicios:

- a) Redacción de proyectos de obras y servicios y de trabajos o estudio de carácter técnico.
- b) Recaudación de tributos locales, siempre que la Diputación no establezca tal asistencia de manera general y centralizada.
- c) Mecanización contable, de padrones de tributos, de habitantes, etc.
- d) Tramitación material de expedientes de Entidades Locales que presenten especial complejidad.
- e) Regularizaciones administrativas y contables en casos especiales.

SEXTA.- En la prestación de los servicios expresados se cumplirán las condiciones siguientes:

- a) La asistencia y cooperación a Entidades Locales tendrá el carácter de voluntaria y a su propia petición.
- b) Los asesoramientos e informes no serán servicios vinculantes para los peticionarios.
- c) Los asesoramientos, informes, visitas a Corporaciones serán suscritos o realizados por funcionarios locales con habilitación nacional o por funcionarios del superior nivel.
- d) De los asesoramientos escritos emitidos se remitirá copia a la Dirección General de Administración Local para conocimiento.

SÉPTIMA.- La Diputación no podrá percibir tasas por la prestación de servicios relacionados en la cláusula cuarta. La percepción de tasas por los incluidos en la cláusula quinta requerirá la previa conformidad de la Consejería con las tarifas que se establezcan.

OCTAVA.- La Diputación remitirá a la Dirección General de Administración Territorial memoria trimestral sobre las actividades desarrolladas por las Oficinas.

NOVENA.- Los pagos de la ayuda se realizarán trimestralmente por la Consejería, previa presentación ante la Dirección General de Administración Territorial, por conducto de la Delegación Territorial de la Consejería de la Provincia, de las certificaciones expedidas por el Interventor de Fondos y



aprobadas por el Órgano competente de la Diputación, de los gastos realizados y contraídos en el trimestre anterior, uniéndose a los mismos la memoria a que se refiere la cláusula anterior. La Dirección General de Administración Territorial tramitará los pagos procedentes previas las comprobaciones o aclaraciones necesarias.

DÉCIMA.- Ambas partes se comprometen a comunicar este convenio a la Administración del Estado y a las Entidades Locales interesadas, conforme previene el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

UNDÉCIMA.- Este convenio producirá todos sus efectos desde el momento de su firma.

Y para que conste firman ambas partes el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba expresados.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN

Fdo.: José C. NALDA GARCÍA

Fdo.: Jesús TERCIADO SERNA

ANEXO ÚNICO

EL BARCO DE ÁVILA (ÁVILA)

ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ
LA ALDEHUELA
AREVALILLO
AVELLANEDA
EL BARCO DE ÁVILA
BECEDAS
BECEDILLAS
BOHOYO
BONILLA DE LA SIERRA LA
CARRERA
CASAS DEL PUERTO DE VILLATORO
COLLADO DEL MIRÓN
GILBUENA



GILGARCÍA
LA HORCAJADA
HOYORREDONDO
JUNCIANA
EL LOSAR
LLANOS DE TORMÉS, LOS
MALPARTIDA DE CORNEJA
EL MIRÓN
NARRILLOS DEL ALAMO
NAVECEPEDILLA DE CORNEJA
NAVA DEL BARCO
NAVAESCURIAL
NAVALONGUILLA
NAVATEJARES
NEILA DE SAN MIGUEL
PASCUALCOBO
PIEDRAHITA
PUERTO CASTILLA SAN
BARTOLOMÉ DE BÉJAR
SAN BARTOLOME DE CORNEJA
SAN LORENZO DE TÓRMES SAN
MIGUEL DE CORNEJA
SAN MIGUEL DE SERREZUELA SANTA
MARÍA DEL BERROCAL SANTA MARÍA
DE LOS CABALLEROS SANTIAGO DEL
COLLADO
SOLANA DE ÁVILA
TORMELLAS
TÓRTOLES
UMBRIAS
VILLAFRANCA DE LA SIERRA
VILLANUEVA DEL CAMPILLO
VILLAR DE CORNEJA
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA
DIEGO DEL CARPIO SANTIAGO
DE TORMÉS



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE INVENTARIO DE BIENES REALIZADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA AL AMPARO DE LAS ORDENES IYJ/1747/2010, DE 24 DE DICIEMBRE, Y PRE/137/2015, POR LAS QUE SE CONVOCAN Y CONCEDEN AYUDAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE OFICINAS DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS Y PARA LA FORMACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DURANTE EL AÑO 2015.

Esta Excm. Diputación Provincial de Ávila considerando que es de gran importancia el que todos los Municipios tengan su Inventario de Bienes al día, viene propiciando el que los que carecen de inventario procedan a su elaboración, y que los Municipios que ya lo elaboraron en su día lo tengan lo más actualizado posible, por lo que desde el año 1994 viene ayudando y colaborando con los Municipios a los fines expresados, logrando el que la mayoría de los mismos dispongan de inventario.

Por Orden PRE/137/2015, de 26 de febrero, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, se concede una ayuda a la Diputación de Ávila por importe de 269.848,35 €, para el ejercicio 2015, para sostenimiento de las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios y para formación o actualización de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, conforme a las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local-Ordenación Territorial, establecidas en la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, de la Consejería de Interior y Justicia.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, de fecha 9 de marzo de 2015, se concede una ayuda para gastos de formación, conservación y actualización de los Inventarios de Bienes por importe de 3.000,00 €, y en todo caso como máximo el 50% del importe justificado con cargo a la ayuda concedida para este fin, a los siguientes Ayuntamientos: El Arenal, Arenas de San Pedro, Hernansancho, San Juan de Gredos, Nava del Barco y Villanueva de Gómez.

Los anteriormente citados Ayuntamientos, a excepción de, Arenas de San Pedro que renunció a la ayuda, Nava del Barco y San Juan de Gredos, que no han presentado el trabajo para el que se le concedió la ayuda, han presentado los trabajos de formación o conservación de los Inventarios de Bienes realizados debidamente aprobados, y fotocopia de la factura compulsada, por la realización de estos trabajos.



En consecuencia se han abonado a los Ayuntamientos la ayuda concedida en los términos antes reseñados. En concreto: El Arenal 1920,88 €, Hernansancho 1228,15 €, y Villanueva de Gómez, 1591,15 €, lo que hace un importe total de la ayuda de 4.740,18 € con cargo a la ayuda concedida a esta Excmá Diputación para el año 2015, por Orden PRE/137/2015, de 26 de febrero, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.

Ávila a, 21 de enero 2016

Edmundo Martín
González Jefe del
Servicio